

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial de Córdoba

VICEPRESIDENCIA

Circular núm. 1682

Beneficencia.—Subasta de víveres

No habiendo aparecido hasta el día 13 del corriente el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 13 del actual, en el que se publica el anuncio-convocatoria a la licitación mediante subasta pública de los artículos de consumos suministrables a los cuatro Establecimientos de esta Beneficencia pública provincial, se advierte que, con arreglo a la condición 11 del pliego de ellas publicado en dicho BOLETIN, el acto de la subasta tendrá efecto a la una de la tarde del día veinte y tres del actual, en el despacho de la Vicepresidencia de esta Comisión provincial, ante las autoridades y con los demás requisitos que en expresado BOLETIN OFICIAL se mencionan.

Adviértase además que en la impresión de la condición 9.ª del repitido pliego, así como en la de la calidad con que se exigen ciertos artículos, se han cometido los siguientes errores:

Plana 2.ª, columna 3.ª, línea 37, donde dice *sumariado* debe decir *suministrado*.

Plana 2.ª, columna 3.ª, líneas 62 y 63, donde dice *pero no después de aprobada la subasta por Corporación provincial sólo podrá verificar*, debe decir *pero después de aprobada la subasta por*

la Corporación provincial sólo podrá verificarse.

Plana 4.ª, columna 4.ª, línea 54, donde dice *trigos* debe decir *higos*.

Lo que se publica en este periódico oficial para debida inteligencia de la supradicha condición, y a los efectos que correspondan.

Córdoba 14 de Junio de 1894.—El Vicepresidente A, Rafael Flores.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1724

Con esta fecha se notifica a los Alcaldes del Viso, Santa Eufemia, Guijo, y Dos Torres, la resolución dictada en dos expedientes instruidos por el Ayuntamiento y Junta pericial del primero de dichos pueblos, para dar de baja en su amillaramiento el líquido imponible fijado a fincas y colonos que figuran en los términos municipales de los tres últimos.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, para las reclamaciones económico-administrativas.

Córdoba 12 de Junio de 1894.—Luis Vich.

Universidad Literaria de Sevilla

Número 1739

En cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden de 26 de Abril de 1883, y de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 6 de Noviembre de 1893, el día 20 de Julio del corriente año, a las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Rector de esta Universidad, la subasta para la impresión de los documentos académicos que se consideran necesarios para el curso próximo de 1894 a 95, en las facultades de este Centro de enseñanza, Escuela de Medicina de Sevilla, Es-

cuola de Comercio é Institutos de este Distrito universitario, bajo las condiciones siguientes.

Los documentos habrán de imprimirse con tinta negra, en papel de hilo de la clase 1.ª, y conforme a los modelos que quedan expuestos al público en la Secretaría general de esta Universidad, con la diferencia de que las varias líneas que hay en los mismos, se sustituyan con filetes negros que permitan siempre la lectura de lo que sobre ellos habrá de escribirse, y que los epígrafes que aparecen también sobre colores se imprimirán en fondo blanco.

Los documentos comprenden las clases que a continuación se expresan:

Primera Sección	
Inscripciones de matrículas de honor	225
Idem ordinarias	15770
Idem extraordinarias	353
Idem de estudios privados ó libres	5635
Total	21983
Segunda Sección	
Traslaciones de matrículas	565
Certificaciones oficiales	1125
Idem personales	825
Grados de licenciados, perito mercantil y Bachiller	879
Total	3394

El tipo máximo de los documentos de la 1.ª sección, será el de catorce pesetas el ciento de ejemplares, y el de 32 pesetas igual número de los mismos de la 2.ª sección.

Los gastos de embalaje, conducción y transporte de los documentos a los establecimientos de enseñanza, serán de cuenta del rematante.

Para tomar parte en la subasta se requiere justificar en el acto de la misma haber hecho el depósito de mil pesetas en la Caja de Hacienda de esta provincia, a disposición del Sr. Rector de esta Universidad, y presentar pliego cerrado en el que conste el nombre del in-

teresado y precios, conforme a los que se señalan, de impresión, papel y demás gastos de los reperidos documentos.

Antes del día 1.º de Septiembre de 1894 deberán quedar entregados en cada uno de los establecimientos, los impresos académicos.

Trascurrida media hora a la señalada para la subasta, se procederá a la apertura de los pliegos admitidos, é inmediatamente se adjudicará el remate al que haga mejor proposición.

La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones expresadas, será motivo para declarar nula la subasta, con pérdida de la cantidad del depósito.

Una vez recibidos todos los impresos, y encontrándolos ajustados a los modelos y condiciones expresadas, se entregará el total importe de los mismos.

Sevilla 14 de Junio de 1894.—El Rector, Prudencio Mudarra Párraga.

Monte de Piedad del señor Medina

y

CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 15.977 por 150 imposiciones de las cuales son nuevas 13 y se han satisfecho pesetas 8.267'27 a solicitud de 55 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 10 de Junio de 1894.—El Director, P. O., M. Anguita.

El lunes próximo, 18 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Octubre último, y que con arreglo a los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará a las diez de la mañana.

Córdoba 15 de Junio de 1894.—El Contador, Manuel Anguita.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(Continuación)

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo la legitimación de terrenos roturados, y que con arreglo á lo que preceptua el art. 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

Nombre del solicitante	Pueblo	Pago donde radica la finca	CABIDA		Servidumbres y persona á favor de quien existen
			Hectáreas	Centiáreas	
D. Valerio Montenegro Delgado	Hinojosa	Toril de Aguillilla	2	"	N. Pedro Cano; S. Pablo Ruiz; E. Antonio Tamaral, y O. Bernardino Montenegro
El mismo	Idem	Batanes Lobos	8	"	N. y S. terreno baldío; E. Manuel Ramos, y O. Timoteo Cano
D. Timoteo Cano Murillo	Idem	Idem	1	"	N. Manuel Delgado; S. Juan Ruiz; E. Antonio Aranda, y O. Manuel Gómez
El mismo	Idem	Batanes	1	"	N. y E. José García; S. Manuel Cano, y O. Francisco Palomo
El mismo	Idem	Cruz Galana	8	"	N. y S. terreno baldío; E. Valerio Montenegro, y O. Antonio Marquez
D. Juan Jurado Murillo	Idem	Idem	4	"	N. Rafael Aranda; S. Francisco Moreno; E. camino de la Antigua, y O. Joaquín Cerro
El mismo	Idem	Batanes	6	"	N. y S. terreno baldío; E. Antonio Marquez, y O. Tomás Caballero
D.ª Dolores Aparicio Santos	Idem	Toledo	10	"	N. Romualdo Pérez; S. Purificación Calzadilla; E. herederos de Luis Neva
D. Manuel Cano Murillo	Idem	Cerro de la Minga	1	"	do, y O. Teodora Aparicio
El mismo	Idem	Idem	1	"	N. Mateo Romero; S. Tomás Caballero; E. Pedro Cano, y O. Pablo Cano
El mismo	Idem	Cañada de la Cardenosa	1	"	N. Timoteo Cano; S. Pedro Muñoz; E. Manuel Tamaral, y O. Juan Gómez
El mismo	Idem	Batanes	7	"	N. Eugenio Fernández; S. Pablo Barbero; E. Leovigildo Murillo, y O. Manuel de la Cruz
D. Secundino Casto Caballero y Cano	Idem	Toledo	10	"	N. y S. terreno baldío; E. Tomás Caballero, y O. Agueda Rojas
Antonio Romero Garzo	Idem	Puerto de la Cruz	10	"	N. terreno de Manuel González; S. Juan Sánchez Herrador; E. Alfonsa Aparicio, y O. Víctor Nogales
Antonio López Núñez	Idem	Cabeza Encinosa	1	"	N. Juan García; S. y E. terreno baldío, y O. Antonio López Núñez
El mismo	Idem	Puerto de la Cruz	9	"	N. y O. Manuel Capilla; E. Antonio Ropero, y S. Jacinto de la Cruz
D. Manuel Barbero Marquez	Idem	Idem	10	"	N. Fernando Morales; S. terreno baldío; E. Antonio Romero, y O. Manuel Barbero
Teodoro Perea Barroja	Idem	Idem	10	"	N. Fernando Morales; S. Tomás Caballero; E. Antonio López Núñez, y O. Teodoro Perea
Antonio Cano Murillo	Idem	Idem	10	"	N. Fernando Morales; S. Manuel Cano; E. Manuel Barbero, y O. Antonio Cano Murillo
Miguel Jurado Moyano	Idem	Idem	10	"	N. Santiago Luna; S. Amador Cano Sánchez; E. Teodoro Perea, y O. Miguel Jurado
José Díaz Ruiz	Idem	Cañada de la Cardenosa	3	"	N. Miguel Sánchez; S. Patricio Sánchez; E. Fernando Morales, y O. Juan Sánchez Herrador
Juan Manuel Alcodia	Idem	Cerro Amoladeras (Patudia)	10	"	N. Anastasio Fernández; S. Domingo Galán; E. Domingo Delgado, y O. Juan Rodríguez
					N. viuda de Isidro Ramos; S. Pedro Ruiz Villarreal; E. Agueda Socarro, y O. Pedro Moreno

No la tiene

(Se continuará.)

Rector y al Habilitado, la posesión de don Isidro Moreno Madueño en el cargo de Maestro interino de la primera Escuela pública de niños de El Carpio.

De que asimismo se participó á dichos funcionarios la posesión de don Juan Bautista Leiva, Auxiliar interino de la segunda elemental de niños de Lucena.

Acordó remitir á la Junta central de Derechos pasivos los certificados reclamados para resolver en el expediente de pensión de doña Dolores Vargas Machuca, viuda del Maestro que fué de esta capital don Antonio Moreno Ortiz.

Resolvió que se publique una circular en el Boletín Oficial de la provincia, para que remitan todos los Alcaldes, antes del día 15 de Mayo próximo, un estado de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza han de incluir en los presupuestos ordinarios de 1894 á 95 y deben satisfacerse por conducto de la Caja especial de primera enseñanza.

Acordó la Junta devolver al Alcalde de Baena la instancia que, en representación del Ayuntamiento, dirige al excelentísimo señor Ministro de Fomento en solicitud de que se apruebe el nuevo arreglo escolar que proyecta, para que se una á ella una hoja, que facilitará el Instituto Geográfico y Estadístico, referente al detalle de la población de dicho término municipal, y además una nota de los distritos escolares que se proponen, teniendo en cuenta la distancia de uno á otro y el número de almas.

Quedó enterada de que por conducto del Alcalde de Villanueva de Córdoba se remitió á doña Manuela Quintanilla y Ondarza, Maestra de la primera elemental de niñas de dicha villa, la Real orden de 25 de Febrero, por la que se le concedía la jubilación, por edad, que tenía solicitada.

De que se dió conocimiento al Rectorado y á la Habilitación, del cese de este profesora y del nombramiento de accidental hecho á favor de doña Pascasia Cartán, que, á propuesta del Inspector, acordó la Junta nombrarla en concepto de interina.

De que se trasladó al interesado y al Alcalde de Fuente Obejuna la orden del Rectorado, admitiendo la renuncia de su destino á don Pedro Gallardo Rincón, Maestro de la incompleta mixta de Ojuelos Altos.

De haberse comunicado al ilustrísimo señor Rector y al Habilitado, el cese del anterior

Maestro y el nombramiento de accidental hecho á favor de doña Eloisa Santa Cruz Ballesteros, á la cual, y á propuesta del Inspector, acordó la Junta nombrar interinamente para el desempeño de esta vacante.

De que había dispuesto el señor Gobernador Presidente, en vista de un oficio del Alcalde de Villanueva del Rey dando cuenta de la ausencia injustificada de la Maestra doña Carmen González, ordenar á expresada autoridad local que el Ayuntamiento y Junta local de su presidencia, procediesen á instruir á aquella expediente por abandono de destino, y que en el entretanto se nombrara para el desempeño de la referida Escuela persona competente, cuyo nombramiento pondría en conocimiento de esta Corporación.

Acordó la Junta, como consecuencia de un oficio del anterior Alcalde participandz que la señora González había regresado á su destino después de diez días de ausencia, que se aperciaba severamente á esta profesora para que en lo sucesivo se abstenga de separarse de su cargo sin la correspondiente licencia.

Quedó enterada de que se trasladaron á los interesados y al señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial las órdenes expedidas por el Ministerio de Fomento, declarando cesante al Auxiliar de la Secretaría de esta Junta don Ricardo de La Cerdá, y nombrando en su lugar á don José Hernández Hernández, sargento licenciado, propuesto al efecto por el de la Guerra, así como del cese y posesión, respectivamente, de los interesados.

Igualmente se enteró de que por pase al servicio activo de las armas, había cesado el escribiente de la misma dependencia don Rafael Muñoz Tápia, para cuyo destino, y en uso de las facultades que le concede la Real orden de 10 de Diciembre de 1881, había nombrado el señor Gobernador civil á don Ricardo de La Cerdá Merino.

Acordó remitir al señor Vicepresidente de la Comisión provincial el proyecto de presupuesto que tenía pedido, de los gastos de personal y material que deban incluirse en el ordinario de esta provincia, respectivo al año económico de 1894 á 95.

Resolvió publicar una circular en el Boletín Oficial de esta provincia, previniendo á los Maestros y Maestras de ella que dentro del presente mes debían presentar los presupuestos de material de sus Escuelas para el ejercicio económico de 1894 á 95.

el oportuno expediente y se verifica el pago de la indemnización, consistente en tres mil ciento sesenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos. Aceptar la renuncia que, del cargo de cabo de la guardia municipal diurna, presentó don Valeriano Gamayo Pita, y quedar enterado del nombramiento hecho por el señor Alcalde, de guardia de la misma clase, á favor de don Francisco Flores Rosal.

Declarar cesante al capataz de la brigada de trabajadores de campo Juan Antonio López Medina.

Hacer saber á don Joaquín Cros y Fontan que en el plazo de quince días reintegre al abrevadero público titulado "Pozo de los Bueros", de este término, las dos pilas de piedra que mandó retirar del mismo, y que si no lo hiciera, serán repuestas por cuenta del mismo señor Cros.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Mayo.

PÓSITO

Sesión del día 9

Presidencia del señor Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Conceder á Juana Moreno Jurado el préstamo de ochocientas setenta y cinco pesetas, con garantía hipotecaria de dos porciones de olivar en la sierra de este término.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Conceder á don José Garijo Leal el préstamo de mil pesetas, con garantía hipotecaria de un olivar en el pago de Santa Brígida.

El anterior extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y ocho del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma.

Montero veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Medina.

Junta provincial de Instrucción pública DE CÓRDOBA

Número 1736

SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DE 1894

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 6 de Abril del corriente año, presidida por el Ilmo. señor Gobernador civil don Eduardo Ortiz y Ca-
sado.

Quedar enterado de que de los arqueros efectuados los días 8 y 25 de Marzo último, resultaron en la Caja de primera enseñanza, las existencias respectivamente, de pesetas 8114'26 y 13651'35.

De la orden de la Dirección general, concediendo derecho á tomar parte en los concursos á los auxiliares de párvulos de Madrid que hayan legalizado su situación.

De que en el Boletín Oficial del día 15 de Marzo próximo pasado, se publicaron las instrucciones y cuadro modelo para la formación del registro especial de las Escuelas privadas.

De la orden circular de la Junta Central de Derechos pasivos, disponiendo que desde el mes de Mayo próximo, se remita una nota de las existencias que resultan en la Caja de primera enseñanza los días 8 y 25 de cada mes, perteneciente á los fondos que administra dicha Junta, y del saldo que aparezca en la cuenta corriente que, en la Sucesal del Banco de España, tiene abierta esta Corporación.

De haberse transferido á dicha Junta Central la cantidad de 1216'08 pesetas, de cuya transferencia acusó recibo el Contador de la misma, así como de la de 10982'59 pesetas, hecha con fecha 28 de Febrero último.

De que la expresada Junta había transferido la cantidad de pesetas 187'55 para pago de las devoluciones acordadas á los herederos de doña María Peña, auxiliar que fué de la elemental de niñas de Pedroche, y á los de don Eulalio de Castro, Maestro de párvulos que fué de Pozoblanco.

De que asimismo se recibió la transferencia de 5033'69 pesetas, para pago de los haberes correspondientes al tercer trimestre á los pensionistas jubilados.

De haberse comunicado al Alcalde de Almedinilla y á don Antonio Roldán Cámara, por conducto del de Valenzuela, el nombramiento de este Maestro para la Escuela de niños de Sileras.

De que igualmente se dió conocimiento al Alcalde de Benamejil y á doña Rosalía Sandalia Barbero del nombramiento de esta para Maestra de la segunda Escuela elemental de niñas de dicha villa, obtenida por concurso de ascenso.

De que se remitió al Ilmo. Sr. Rector de Sevilla la dimisión que, del cargo de Maestro de la primera elemental de niños de la última indicada población, había presentado don Luis Castro, nombrado para ocuparla en virtud de ascenso.

De haberse comunicado al Alcalde de Santaella y á doña Claudia Margarida Fraile, el nombramiento de esta para Maestra en propiedad de la Escuela elemental de niños de dicha villa.

De que el día 15 de Marzo último, y en cumplimiento del art. 9.º del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, se pasó al Rectorado la lista definitiva de las Escuelas y auxiliares vacantes en esta provincia, que debían proveerse por oposición.

De haberse comunicado á los Alcaldes respectivos y á los interesados los siguientes nombramientos, hechos por el ilustrísimo Sr. Rector de este distrito, en virtud de concurso único. El de don Leandro Gálvez Macarro, para Maestro de la incompleta de niños del Cerrillo (Rute), con 250 pesetas de sueldo anual. El de don Baldomero Delgado Carrasco, para la de igual clase de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), con 200 pesetas. El de doña Estrella Dieguez Relatón, para la incompleta mixta de Rivera la Alta (Puentes Genil), con 500 pesetas. El de doña Matilde Córdoba Lorenzo para auxiliar de la elemental de niñas de Pedroche, con 500 pesetas. El de doña Concepción Mora Salas, para Maestra de la incompleta mixta del segundo departamento de La Carlota con 275 pesetas. Y el de doña María de la Sierra Lopera para la de igual clase de Fuente la Lancha, con 275 pesetas.

De que se pasó al Rectorado la lista definitiva de las Escuelas y auxiliares que deben proveerse en el concurso del presente mes.

De que se trasladó al interesado y al Alcalde de Castro del Río, la orden del Rectorado, admitiendo á don Rafael Alarcón Tamajón la dimisión del cargo de auxiliar de la segunda Escuela de niños de dicha localidad.

De que se comunicó á dicho Centro Escolar y al Habilitado de los Maestros el cese del señor Alarcón y la posesión de don Rafael Colago Parrillas, nombrado accidentalmente.

De haberse participado al Alcalde de Lucena y á don José López García el nombramiento de éste para Auxiliar interino de la Escuela de adultos de citada ciudad, de cuya posesión se dió conocimiento al Rectorado y Habilitación, así como del cese de su antecesor señor Vacas González.

De que se trasladó á don Pablo Repullo y don Manuel Blanco, albaceas testamentarios de la Maestra jubilada doña Encarnación Valverde Olivenza, la orden de la Junta central de Derechos pasivos, disponiendo se entregue á aquellos la cantidad que dicha Maestra dejó devengada á su fallecimiento.

De que se dió conocimiento al ilustrísimo señor Rector de este distrito y al Habilitado,

del fallecimiento de don José Murillo Benítez, Maestro de la incompleta de niños de Cuenca (Fuente Obejuna).

Quedó enterada del contrato de arrendamiento de una casa para instalar la primera Escuela elemental de niñas, hecho por el Ayuntamiento de Adamuz.

De que se pasó á informe del Ayuntamiento de Villafraña la queja que, por las malas condiciones de la casa, había formulado la Maestra de dicha villa doña Teresa López.

De haberse expedido por Secretaría, á don José Luque Córdoba, un certificado justificativo del tiempo que sirvió una de las Escuelas de Posadas.

De que se pasó á informe de la Junta local de primera enseñanza de Rute una instancia de doña Isabel López Martín, en solicitud de que se le concedan quince días de licencia por hallarse enferma.

De que se trasladó á los Alcaldes de Cabra y Aguilar y á los Maestros don Juan Fernández Carrero y don Manuel Reyes Gutiérrez, la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, por la cual se les concede la permuta de sus destinos.

De que en vista de lo manifestado por el señor Presidente de la Diputación provincial, y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, se dió á este Centro que á los Maestros de esta provincia, comprendidos en las tres primeras clases del escalafón, se les adeudaban, por razón del aumento gradual de sueldo, las anualidades económicas desde 1889-90 hasta la corriente de 1893-94.

De haberse pasado á informe del Ayuntamiento de Cabra una exposición, suscrita por el Maestro don Casimiro Reyes, relativa á la exclusión de que fué objeto para servir las Escuelas de adultos reorganizadas por Real decreto de 25 de Junio de 1892.

Quedó enterada de la visita que se proponía hacer el Inspector de primera enseñanza á las Escuelas de Hornachuelos, por cuyo Alcalde había sido invitado para asistir á la inauguración de un nuevo local para la Escuela de niñas.

De haberse trasladado por conducto del Gobernador de Canarias, á don Lorenzo Ruiz Pozuelo, la orden de la Dirección general admitiéndole la renuncia que tenía presentada del destino de Maestro de la tercera Escuela de niños de Montilla.

De que se comunicó al ilustrísimo señor